

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
1036/15

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 26 OCT 2015

VISTO: la realización de la LVII Reunión Ordinaria del Sub Grupo N° 3 del MERCOSUR "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la conformidad", que se celebrará en la ciudad de Asunción- República del Paraguay, entre los días 9 al 13 de noviembre del año en curso; -----

RESULTANDO: que el Ing. José Luis Heijo, Director Nacional de Industrias, es el Coordinador Nacional del SGT 3 MERCOSUR; -----

CONSIDERANDO: que esta Secretaría de Estado entiende de suma importancia para el país, la participación en estas negociaciones; -----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art.19° de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53° y 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/991 de 05/08/91, 148/992 de 03/04/992, 56/002 de 19/02/02, 07/009 de fecha 2 de enero de 2009 y Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

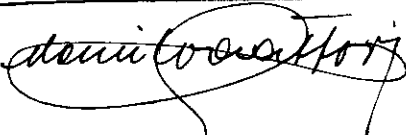
1°.- Designase en Misión Oficial del 8 al 13 de noviembre del año en curso, al Ing. José Luis Heijo-Director Nacional de Industrias, para participar en la LVII Reunión Ordinaria del Sub Grupo N° 3 del MERCOSUR "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la conformidad", que se celebrará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2°.- El viático diario correspondiente a 1 (un) día abatido en un 30%, más 4 (cuatro) días completos, más 1 (un) día abatido en un 75% en la ciudad de Asunción-Paraguay, totalizando la suma de U\$S 1.252 (dólares americanos un mil doscientos cincuenta y dos) se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 321/008 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3°.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Asunción-Montevideo, por un valor de U\$S 341 (dólares americanos trescientos cuarenta y uno), el que podrá incrementarse hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4°.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y con el sistema que establece el Art. 53° de la Ley N° 16.170 citada.-----

5°.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

1036/15